



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 1 de 3

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	550290696	00000	0

Nombre y domicilio del Contratante	Ubicación
OLSTOR SERVICES, S.A. DE C.V. AVENIDA 8 DE JULIO, 2270 , ZONA INDUSTRIAL, GUADALAJARA, JALISCO C.P.44940 Teléfono: 38256081 Código Cliente: 66654317 RFC: OSE160912U73	0

Número de Referencia: 1259858 2023-02			Número de Referencia Cliente:		
Tipo de Administración		Moneda	Canal de Cobro		Forma de Pago
		Dólar Americano	Intermediario		Anual
Ubicaciones	Fecha de Expedición		Duración en días		Vigencia
	Día	Mes	Año	desde las 12 hrs del	hasta las 12 hrs del
				Día Mes Año	Día Mes Año
1	28	03	2023	366	29 03 2024
				29 03 2023	

Prima Póliza Actualizada

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

CONTENIDO DE POLIZA

Carátula de la póliza

Detalle de coberturas

Clausulado

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Centro Regional
Metro norte

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños**Página 2 de 3**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	550290696	00000	0

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones."

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o llamando al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx, o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ____ de _____ de _____, con el número _____."



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 3 de 3

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	550290696	00000	0

ESPECIFICACIÓN APLICABLE A LA VERSIÓN 0 DE LA PRESENTE PÓLIZA Y POR TODA SU VIGENCIA.

SE INCLUYE ESPECIFICACION ESPECIAL, CONDICIONES PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA PRESENTE POLIZA.

FIN DE LA ESPECIFICACIÓN

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 1 / 35

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

**Condiciones Especiales para adherirse y formar parte de la presente póliza
No.550290696 Versión 0, expedida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B. a favor de:
OLSTOR SERVICES, S.A. DE C.V.**

Ramo:	Responsabilidad Civil
Asegurado Original:	OLSTOR SERVICES, S.A. DE C.V. El concepto de Asegurado Original incluye a cualquier socio, director, ejecutivo, miembro, empleado y funcionario que esté actuando dentro de sus obligaciones como tal, en relación con la Actividad Asegurada realizada por el Asegurado Original, y según sea abajo detallado.
Ubicación (es) aseguradas:	Carretera Lagos de la Unión km 3.5, Colonia San Agustín, Lagos de Moreno, Estado de Jalisco y/o Av. Conalep 87- A, Colonia San Agustín, C. P. 47480, Lagos de Moreno, Estado de Jalisco
Asegurados Adicionales:	Empresas filiales y/o subsidiarias del Asegurado Original. Queda entendido y acordado que los Asegurados Adicionales del Asegurado Original lo son únicamente respecto de su relación con el Asegurado Original y de la actividad objeto del presente seguro. No se cubren reclamos que correspondan únicamente por el interés o por la actividad propia de dichos Asegurados Adicionales que no tengan vínculo con el Asegurado Original y su actividad desarrollada abajo detallada.
Moneda:	Dólares Americanos (USD)
Vigencia:	Desde las 12:00 pm del día 29 de marzo de 2023 hasta las 12:00 pm del día 29 de marzo de 2024. Ambas fechas, inicio y fin de vigencia, tiempo local estándar en el Domicilio del Asegurado Original.
Ley y Jurisdicción:	Mexicana
Giro:	Terminal de Almacenamiento, Reparto de Petrolíferos y Servicios Auxiliares de Transbordo y Tránsito de Petrolíferos.
Interés Asegurable:	Se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado original por daños que éste cause a terceros, durante el desarrollo de la actividad asegurada arriba detallada, según los términos y condiciones detallados en este documento.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños				Página: 2 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

Coberturas:	1. R.C. Actividades e inmuebles. 2. R.C. por la tenencia o uso de máquinas de trabajo o equipos de construcción incluyendo el uso de torres-grúa, montacargas y/o ascensores. 3. R.C. por los daños a vehículos ajenos durante las maniobras de carga y descarga 4. R.C. de Estacionamiento de automóviles sujeto a un sublímite por vehículo de MXN 500,000 - o Incendio y/o Explosión - o Robo parcial de vehículos, sujeto a un sublímite de MXN 5,000 por evento - o Robo Total. Riesgos excluidos: - o Daños materiales a consecuencia de colisiones y/o vuelcos (sólo se ampara si el estacionamiento cuenta con acomodadores) 5. R.C. Asumida (previo análisis y caso por caso) 6. R.C. Cruzada por la comercialización de productos entre empresas del mismo grupo 7. R.C. Contratistas independientes cubriéndose de manera automática contratos de hasta MXN 200,000, los que excedan este monto serán aceptados previo análisis y caso por caso 8. R.C. Contaminación (súbita y repentina) Amparar los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes y personas, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por la prestación del Servicio Auxiliar de Transbordo y Transvase de líquidos; así como los daños que se originen en el área de las vías férreas e instalaciones de la Terminal de Almacenamiento y Reparto de Lagos de Moreno
Ámbito de Cobertura:	Jurisdicción Mexicana La cobertura ampara reclamaciones y/o demandas en México, por hechos ocurridos en territorio mexicano conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en México.
Base de Cobertura:	Principio de Ocurrencia
Texto Aplicable:	Todos los términos, cláusulas y condiciones conforme al texto de la Póliza Original emitida por la aseguradora (el Reasegurado), tanto como sea aplicables y de acuerdo a los términos, condiciones, limitaciones y texto PCA 94 y como mencionado en las condiciones descritas en este documento. Sección A – Responsabilidad Civil ante Terceros AMPARADA Sección B – Responsabilidad Civil por Contaminación AMPARADA Sección C – Responsabilidad Civil por Productos EXCLUIDA

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 3 / 35

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

Límite Asegurado:	USD 5'000,000 Límite máximo por evento y en el agregado anual de póliza, y a su vez como límite único y combinado para la totalidad de el o los asegurados originales y sus asegurados adicionales que se incluyan bajo este seguro.
Gastos de Defensa:	Los Gastos de Defensa, aplicables solo cuando un riesgo asegurado se encuentre amparado, están incluidos dentro del Límite Asegurado, y no son adicionales a dicho Límite Asegurado.
Deducibles:	R.C. General (daño material y lesiones personales) USD 10,000 por todo y cada evento R.C. Contaminación (súbita y repentina) USD 35,000 toda y cada reclamación
Condiciones Especiales:	- Cláusula de Soldaduras y Trabajos en Caliente - Cláusula de Trabajos Subterráneos (Servicio Bajo Tierra) - Cláusula de R.C. Cruzada - Es condición precedente de cobertura que el Asegurado: - Haya observado y observe las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de esta actividad; y - Cumpla con todos los requisitos legales, administrativos y de seguridad impuestas por las autoridades competentes. La siguiente unidad está amparada: Marca: Polaris Ranger CREW 570 Full-Size Sport. Lo anterior se utilizará como seguridad interna, la unidad no tendrá placas. Radio máximo de operación fuera de las instalaciones de Olstor hasta 3 km. Se incluye como beneficiario preferente como parte de la cobertura de la presente póliza a Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. bajo la siguiente redacción, siempre y cuando resulte el tercero afectado conforme a los Términos y Condiciones de la Póliza: <u>Cláusula Beneficiario Preferente:</u> El texto de Beneficiario Preferente que aplicará es el siguiente: De acuerdo al artículo 147 de la Ley sobre el contrato del seguro, el presente contrato de seguro de responsabilidad civil atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considera como beneficiario del seguro desde el momento del siniestro.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 4 / 35

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

Grupo Nacional Provincial S.A.B., durante el plazo de vigencia señalado en la carátula de esta póliza, cubrirá las prestaciones que, a Título de Responsabilidad Civil, queda obligado el Asegurado por resolución judicial, a satisfacer por daños a Terceros en su persona y/o en sus bienes, causados única y exclusivamente como consecuencia de las coberturas contratadas en esta póliza de seguro.

Como daños a Terceros, queda comprendido cualquier daño que se ocasione a instalaciones del FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V. o FERRUSUR, S.A. de C.V. (según sea el caso), (no relativas al Contrato), a personas y/o bienes del mismo.

En todo caso, el FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V. o FERROSUR, S.A. de C.V. (según sea el caso) será considerado como beneficiario preferente de conformidad con el párrafo anterior, y siempre que no existan terceros con un derecho de prelación sobre OLSTOR SERVICES, S.A. DE C.V. que se consideren beneficiarios del seguro en caso de siniestro.

Cláusula de No Cancelación:

Con base a la actividad y giro reportado en la póliza en referencia y de acuerdo con lo establecido en los artículos 20, fracción VII, 39 y 150 bis de la Ley del Contrato de Seguro, se aclara que: Esta póliza no podrá ser cancelada, ni rescindirse, ni darse por terminada, ni podrá dejarse sin efectos de manera previa a la finalización de su vigencia. Lo anterior no aplica en caso de impago de prima.

Cláusula de Reinstalación Automática:

Se producirá el restablecimiento de la Suma Asegurada por Periodo de la Póliza hasta la cifra fijada en la tabla de cobertura. La Suma Asegurada repuesta solamente estará disponible en caso de nuevos siniestros que se produzcan dentro del Periodo de la Póliza. Esta reposición de Límite no se aplicará en aquellos siniestros que se encuentren pendientes de indemnización a la fecha en que se haya agotado la Suma Asegurada del Período de la Póliza. Asimismo, esta reposición de Límite se extenderá única y exclusivamente hasta la fecha de expiración de la póliza. En cualquier caso, para la aplicación de esta cláusula se establece que la cantidad máxima que se repondrá por Período de la Póliza equivale a la Suma Asegurada otorgada por la presente Póliza.

Esta condición aplicará con cobro de prima adicional del 10% sujeto a ser revisado y acordado con los reaseguradores. Aplica para un único límite de restablecimiento y no para varios.

Póliza de Seguro de Daños				Página: 5 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

Condiciones adicionales aplicables a la cobertura del seguro	• Cancelación con cobro de prima a prorrata • Condiciones de Gas & Combustible MWP 1989 • Cláusula de Filtración, Polución y Contaminación - NMA 1683 • Cláusula de Asbestos • Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil – NMA 464 • Cláusula de Exclusión de Terrorismo – NMA 2952 • Cláusula de Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear - NMA 1975 • Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva – NMA 1191 • Cláusula de Limitación y Sanción – LMA 3100 • Cláusula de Pago de Prima – LSW 3000 • Cláusula de Control de Sinistros NMA 2739 • Cláusula de Exclusión de Enfermedad Transmisible • Cláusula de Exclusión del Instituto de Ataque Cibernético • Cláusula de Reclamo Fraudulento - LMA 5062 • Cláusula de Reinstalación Automática • Panel de ajustadores ○ York International ○ McLarens ○ Cunningham Lindsey York International
Exclusiones:	Además de las exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables: • Bienes bajo guarda, cuidado, custodia y control del asegurado • Transporte de mercaderías • Daños a las obras sobre las que se está trabajando y/o a los equipos y maquinarias utilizados en los trabajos. • Daños a las obras objeto del contrato • Responsabilidad civil de automóviles • Asbestos • Guerra y terrorismo • Cláusula de Exclusión de Energía Nuclear • Cláusula de exclusión Radioactiva • Incumplimientos contractuales, multas y/o penalidades impuestas contractualmente • Contaminación y/o polución gradual • Pérdidas financieras puras • Responsabilidad civil Patronal / accidentes del trabajo / enfermedades profesionales y/u ocupacionales • Responsabilidad civil profesional / E&O

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños				Página: 6 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

	• Responsabilidad Civil de Productos • Sabotaje • Multas y daños punitivos y/o ejemplares, penalidades de cualquier tipo. • Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal. • Uso indebido de armas de fuego (que no se utilicen por personal de seguridad en sus tareas específicas de vigilancia) • Infidelidad de empleados • Se excluye contaminación y/o polución causada por rotura, fisura o filtración de tanques a consecuencia de corrosión, expiración del período de vida útil y/o falta de mantenimiento de los mismos. • Culpa grave de la víctima, culpa grave, dolo y actos malintencionados. • Casos fortuitos / actos de dios / fuerza mayor / actos de naturaleza. • R.C. Marítima / R.C. Fluvial / P&I / Riesgos off-shore • R.C. Aviación • Daños directos y/o consecuenciales a material rodante de ferrocarril salvo cuando el uso de dicho material rodante de ferrocarril sea sobre las espuelas que se encuentran dentro de las instalaciones/predio del Asegurado. • Pagos Graciables por parte de la Compañía de Seguros • Rehabilitación automática del límite Reasegurado • Exclusión COVID-19 • Exclusión Cyber 5468 • Operaciones en USA y reclamos del extranjero
Siniestralidad:	Nula los últimos 4 años desde inicio de operaciones de la terminal
Información Adicional:	Ingresos anuales de la persona física, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 7 / 35

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

La Terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR) Lagos de Moreno se ubica en el Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco.

Está diseñada para la actividad principal de carga y descarga de productos petrolíferos (gasolina y diésel) para su distribución al mercado nacional; está constituida principalmente por las zonas de recepción de hidrocarburos, almacenamiento y despacho.

La TAR fue construida en 2 etapas la 1ª inicio en feb de 2018 y arranco operaciones en mayo 2019 con una capacidad inicial de almacenamiento de 150,000 barriles (Bls).

En paralelo a la operación de la etapa 1 se inicia la construcción de la etapa 28 agosto 2019 con fecha de término el 11 de junio del 2020 (ya considerando etapa de pruebas), con una capacidad final global de almacenaje de 300,000 barriles (Bls) nominales conformándose en el global 8 tanques verticales atmosféricos conforme a lineamientos API.

Estos tanques se agrupan en 2 diques principales y 5 subdiques de concreto con vialidades en toda su periferia, organizados de acuerdo a la capacidad de los tanques y a su grado de riesgo.

Los tanques de un mismo producto están interconectados entre sí por medio de un cabezal de llenado y un cabezal de descarga independientes, lo que permite estar descargando producto de carrotanques o autotanques para almacenarlo en un tanque específico y al mismo tiempo estar despachando producto a llenaderas de cualquiera de los otros tanques.

Etapa III: lo anterior correspondiente a la construcción de 3 tanques de almacenamiento (100 MBLS total), incluye líneas de tubería de proceso, contra incendio, instrumentación y control de dichos tanques. Bahía VIII para llenado de autotanques.

Ampliación de casa de bombas para carga y descarga de productos.

Nota Importante:

Estas son “Traducciones Libres” las cuáles tienen como objetivo ayudar a comprender el texto original. Para efectos técnicos y legales, solo son válidos los documentos en el idioma original.

Queda entendido y convenido que las presentes Condiciones Particulares / Especiales se adhieren en todo momento a las Condiciones Generales de la presente póliza, teniendo prelación sobre éstas las Condiciones Particulares / Especiales aquí establecidas únicamente en aquello que se contravengan”.

Póliza de Seguro de Daños				Página: 8 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

Formato de Lloyd's PCA94 (Modificado).

Seguro de Responsabilidad ante Terceros y de Responsabilidad Civil de Productos.

1. Cláusula Determinante.

Los reaseguradores indemnizarán la responsabilidad del asegurado respecto al pago de daños y perjuicios (incluyendo los costos, honorarios y gastos de reclamantes), de acuerdo con las leyes de cualquier país, pero no en relación con cualquier juicio, adjudicación, pago o acuerdo en los países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica o de Canadá (o cualquier fallo dictado en cualquiera parte del mundo para hacer cumplir dicha sentencia, adjudicación, pago o acuerdo, ya sea total o parcialmente), a menos que el asegurado haya solicitado que no exista tal limitación y haya aceptado los términos ofrecidos por los reaseguradores, en la concesión de dicha cobertura, cuya oferta y aceptación deberá manifestarse mediante un endoso específico a este contrato de reaseguro.

La presente indemnización corresponde solamente a la responsabilidad, definida en cada sección asegurada del presente contrato de reaseguro que se derive del negocio que se señale en la cédula, siempre sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la misma, así como el contrato de reaseguro en conjunto.

A efectos de determinar la indemnización concedida:

- 1.1. **"Lesión"** significa muerte, lesión corporal, padecimiento o enfermedad en relación con cualquiera persona;
- 1.2. **"Daños y perjuicios"** significa la pérdida de posesión o control, o daño actual a bienes tangibles;
- 1.3. **"Contaminación"** significa polución o contaminación de la atmosfera o de cualquiera agua, tierra o de otros bienes tangibles;
- 1.4. **"Producto"** significa cualquier bien después de que el mismo haya dejado de estar bajo la custodia o control del asegurado, el cuál haya sido designado, especificado, formulado, fabricado, construido, instalado, vendido, suministrado, distribuido, tratado, servido, alterado o reparado por o en nombre del asegurado, pero no incluirán los alimentos y bebidas suministrados por o en nombre de los asegurados principalmente a los empleados del asegurado como un beneficio del personal.

2. Indemnización a otras personas.

La indemnización concedida se extiende:

- 2.1 A petición del asegurado, cualquiera parte que celebra algún convenio con el asegurado para cualquier propósito del negocio, pero solamente al grado que sea un requerimiento de dicho acuerdo, el otorgamiento de dicha indemnización, siempre sujeto a las cláusulas 7.3.3 y 12.3;
- 2.2 A los funcionarios del asegurado en su capacidad de negocio por su responsabilidad derivada del desempeño del mismo y/o de su capacidad privada que provenga de su ocupación provisional de los empleados del asegurado;
- 2.3 A petición del asegurado, de cualquiera persona o empresa en relación con su responsabilidad derivada de la ejecución de algún contrato para proporcionar servicios laborales, únicamente al asegurado.
- 2.4 A los oficiales, el comité, y miembros del buffet, así como de actividades sociales, deportivas, médicas, prevención de incendios y de previsión social en sus respectivas capacidades tales como;

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños				Página: 9 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

2.5 A los representantes personales del caudal hereditario de cualquiera persona a la cual se le indemnice, a causa de la presente cláusula 2, respecto de la responsabilidad incurrida por dichas personas; Siempre y cuando que todas las personas y partes como tal, se atengan, cumplan y se sujeten a los términos, condiciones y exclusiones de la presente póliza como si estas fuesen el asegurado.

3. R.C. Cruzada

A cada persona o parte especificada como asegurado en la cédula, se le indemnizará por separado en relación con las reclamaciones que se presenten en contra de cualesquiera de ellas por otra parte, con sujeción a la responsabilidad total de los aseguradores, sin exceder los límites de indemnización manifestados.

4. Gastos de defensa.

Los reaseguradores pagarán todos los costos, tarifas y gastos incurridos, con fundamento en el consentimiento previo de los reasegurados ("costos de defensa"):

4.1 En la investigación, defensa o acuerdo de;

4.2 Como resultado de una representación en cualquier investigación, indagación u otros procedimientos que tengan una relevancia directa con;

Cualquier ocurrencia que forme o pudiera formar el objeto de indemnización, mediante el presente contrato de reaseguro

5. Límites de indemnización.

La responsabilidad de los reaseguradores para efectos del pago de daños (incluyendo los costos, tarifas y gastos) no excederán la suma manifestada en la cédula en contra de cada sección, respecto a cualquier ocurrencia, o bien una serie de acontecimientos que surjan de una sola causa de origen bajo sección b y la c, los límites de indemnización representan la responsabilidad total de los reaseguradores, en relación con todos los acontecimientos.

Los costos de defensa se harán pagaderos, en adición a los límites de indemnización, a menos que este contrato de reaseguro sea endosado por lo contrario.

Si alguna responsabilidad que surgiera de la misma causa de origen, llegara a formar el objeto de indemnización por más de una sección del presente contrato de reaseguro cada sección se sujetará a su propio límite de indemnización, siempre que el monto total de la responsabilidad de los reaseguradores no exceda el límite de indemnización más elevada disponible, conforme a cualquiera de las secciones que otorgan indemnizaciones. **Sección A – Responsabilidad Civil ante Terceros**

6. Sección A - Indemnización.

Mediante esta sección, se indemnizará al asegurado de acuerdo con la cláusula operante por y/o que surjan de una lesión y/o daños que tengan lugar durante la vigencia del reaseguro, pero no en contra de una responsabilidad que sea consecuencia de:

6.1 Contaminación

6.2 O en relación con cualquier producto.

7. Sección A – Exclusiones

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños				Página: 10 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

Esta sección no cubre la responsabilidad:

- 7.1 Que se derive de la propiedad, posesión o uso de cualquier vehículo de motor o tráiler por o en nombre del asegurado que no sea su responsabilidad
 - 7.1.1. Ocasionada por el uso de cualquiera herramienta o planta que forme parte, o bien que está adherida o que se use en conexión con cualquier vehículo de motor o tráiler;
 - 7.1.2. Que surja más allá de los límites de cualquiera calzada o vía pública ocasionados por la carga o descarga de cualquier vehículo de motor o tráiler;
 - 7.1.3. Por daños ocasionados a cualquier puente, báscula puente, camino o cualquier elemento que se encuentre por debajo, causados por el peso de cualquier vehículo de motor o tráiler, o bien de la carga que se encuentre dentro del mismo;
 - 7.1.4. Que se derive de cualquier vehículo motor o tráiler que se encuentre de manera temporal en la custodia o control para efectos de estacionamiento siempre y cuando que no se otorgue ninguna indemnización en contra de alguna responsabilidad asegurable de manera obligatoria por legislación, o bien por la cual el gobierno u otra autoridad haya aceptado la responsabilidad correspondiente;
- 7.2. Que provenga de la propiedad, posesión o uso por o en nombre del asegurado de cualquier aeronave, embarcaciones o aerodeslizador (aparte de las embarcaciones que no excedan una longitud mayor de cinco metros y únicamente cuando se encuentren en vías de agua interiores;
- 7.3. Por y/o que surjan de los daños a la propiedad arrendada o contratada o en alquiler o en préstamo al asegurado o de otra manera en el cuidado, custodia o control del asegurado que no sea;
 - 7.3.1. Instalaciones (o su contenido) temporalmente ocupados por el asegurado para trabajar en ellos (pero que no se otorga ninguna indemnización por daños para los daños a la parte de la propiedad en la que el asegurado está trabajando y que surge de dicho trabajo);
 - 7.3.2. Ropa y efectos personales que pertenecen a los empleados y visitantes del asegurado;
 - 7.3.3. Instalaciones alquiladas por el asegurado al grado en que el asegurado se responsabilice, en ausencia de un acuerdo específico

Sección B - Responsabilidad Civil por Contaminación.

8. Sección B - Indemnización.

Se indemniza al asegurado mediante esta sección, de acuerdo a la cláusula operativa por y/o que se derive de alguna lesión y/o daños ocurridos durante la vigencia del reaseguro, y que tengan su origen en la contaminación, pero únicamente al grado en que el asegurado pueda probar que dicha contaminación:

- 8.1. Fue el resultado directo de un evento repentino, específico e identificable durante el periodo del reaseguro;
- 8.2. No fue el resultado directo por la falta por parte del asegurador de tomar precauciones razonables para evitar dicha contaminación.

9. Sección B – Exclusiones

Esta sección está sujeta a las exclusiones de las secciones A7 y C11, así como tampoco cubre la responsabilidad por y/o que surja de

Póliza de Seguro de Daños				Página: 11 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

- 9.1. Daños las instalaciones que en la actualidad está, o en cualquier momento anterior fueron propiedad o arrendados por el asegurado;
- 9.2. Daños a terrenos o agua dentro o por debajo de los límites de cualquier terreno o instalaciones, que en la actualidad o en cualquier momento anterior fueron propiedad o arrendados por el asegurado, o se encontró bajo el cuidado, custodia o control del asegurado.

Sección C – Responsabilidad Civil por Productos

10. Sección C - Indemnización.

Se indemniza al asegurado mediante esta sección, de acuerdo a la cláusula operativa por y/o que se derive de alguna lesión y/o daños ocurridos durante la vigencia del reaseguro, pero únicamente en contra de una responsabilidad que sea consecuencia de, o en conexión con cualquier producto y no en contra de la responsabilidad que tenga su origen en la contaminación:

11. Sección C – Exclusiones

Esta sección no cubre la responsabilidad:

- 11.1. Por y/o que sea proveniente de los daños ocasionados a cualquier producto, o parte del mismo;
- 11.2. Por concepto de los costos incurridos correspondientes a la reparación, reacondicionamiento, modificación o remplazo de cualquier producto o parte del mismo y/o por cualquiera pérdida financiera como consecuencia de la necesidad para lo anteriormente expuesto;
- 11.3. Que surja del retiro de cualquier producto o parte del mismo;
- 11.4. Que se derive de cualquier producto, el cual con el conocimiento del asegurado, esté destinado para su integración dentro de la estructura, maquinaria o controles de cualquier aeronave.

12. Exclusiones Generales Correspondientes a Todas las Secciones del Contrato de Reaseguro;

Este contrato de reaseguro no cubre la responsabilidad:

- 12.1. Que surja de la indiferencia deliberada, consciente o intencional por parte de la administración técnica o administrativa del asegurado, en relación con la toma de todas las acciones razonables para lograr la prevención de lesiones o daños y perjuicios;
- 12.2. Por y/o que sea el resultado de alguna lesión a cualquiera persona bajo un contrato de trabajo o de aprendizaje, o bien de prestación únicamente de servicios con el asegurado, en donde surja dicha lesión del cumplimiento de dicho convenio;
- 12.3. Que surja de las cláusulas de daños liquidados, punitivos, o bien de garantías de cumplimiento, a menos que sea probado que se hubiera anexado dicha responsabilidad a falta de dichas cláusulas o garantías;
- 12.4. Por algún suceso que ocurra de manera directa o indirecta, por medio o como consecuencia de guerra, invasión, acto de un enemigo extranjero, hostilidades (independientemente de que se declare una guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, o poder militar o usurpado;
- 12.5. Ocasionada en forma directa o indirecta, o bien influida o que se deriva de:

Póliza de Seguro de Daños				Página: 12 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

- 12.5.1. las radiaciones ionizantes o de contaminación ocasionadas por radioactividad proveniente de cualquier combustible nuclear, o bien de desechos nucleares generados por la combustión de combustible nuclear;
- 12.5.2. Radioactividad, toxicidad, explosivos, o por otras propiedades nocivas de cualquier explosivo nuclear ensamblado o algún componente nuclear del mismo;
- 12.6. Por el exceso, conforme a lo manifestado en la cédula en relación con el primer monto de cada reclamación o serie de reclamaciones, que provengan de una sola causa de origen
- 12.7. La cual forma el objeto de seguro por medio de cualquiera otra póliza, por lo que no se integrará la presente póliza a la realización de aportación con dicho otro seguro;
- 12.8. Por concepto de laudos o daños y perjuicios de una naturaleza punitiva o ejemplar, en la forma de multas, sanciones, multiplicación de laudos de indemnizaciones o daños y perjuicios, o bien por indemnización adicional por daños y perjuicios o en cualquiera otra forma, cualquiera que sea.

13. Condiciones Generales.

(Las condiciones de 13.1 a 13.4 son precedentes a la responsabilidad de los reaseguradores para efectos de otorgar indemnizaciones conforme al presente contrato de reaseguro)

- 13.1. El asegurado le dará notificación por escrito a los reaseguradores, en cuanto sea razonablemente viable en relación con cualquier suceso que podrá dar lugar a alguna reclamación, conforme al presente contrato de reaseguro, así como proporcionará toda información adicional que podrá ser requerida por los asegurados. Cada reclamación, auto, cédula de emplazamiento o notificación judicial, así como todo documento relacionado con lo anterior, será turnado a los aseguradores de manera inmediata a la recepción de los mismos por parte del asegurado.
- 13.2. No se llevará a cabo ninguna admisión, ofrecimiento, promesa o pago, ni será otorgado por el asegurado o en nombre del mismo sin el consentimiento por escrito de los reaseguradores, quienes tendrán derecho a hacerse cargo de y llevar, en nombre del asegurado, la defensa o liquidación de cualquiera reclamación, o bien para proseguir para su propio beneficio cualquiera reclamación de indemnización o daños y perjuicios, o de otro modo, así como tendrán plena discrecionalidad en la gestión de cualesquier actos procesales y en la liquidación de cualquiera reclamación; además, el asegurado proporcionará toda información y asistencia que podrán requerir los aseguradores de manera razonable.
- 13.3. El asegurado dará notificación tan pronto sea viable, de cualquier hecho o evento que cambia de manera relevante, la información suministrada a los reaseguradores en el momento cuando la presente póliza entrara en vigor, así como estos últimos podrán realizar modificaciones a los términos del presente Contrato de Reaseguro, de acuerdo con la importancia relativa de dicho cambio.
- 13.4. Tratándose de los casos en donde de manera provisional, se basa la prima en las estimaciones del asegurado, el mismo llevará registros exactos y, después del vencimiento de la vigencia del seguro, declarará a la brevedad posible tales detalles conforme sean requeridos por los aseguradores. En consecuencia, se ajustará la prima y cualquiera diferencia que sea pagada o permitida por el asegurado, ya que el caso podrá estar sujeto a cualquiera prima mínima que podrá ser procedente.
- 13.5. En cualquier momento, los reaseguradores podrán pagarle al asegurado, en relación con cualquiera reclamación o serie de reclamaciones, conforme al presente contrato de reaseguro, a la(s) cual(es) sea

Póliza de Seguro de Daños

Página: 13 / 35

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

procedente el límite de indemnización, el importe de dicho límite (después de la realización de cualquiera deducción de cualesquiera sumas pagadas con anterioridad), o bien cualquier importe menor por los cuales se puedan liquidar dichas reclamaciones, por lo que a la realización de dicho pago, los aseguradores renunciarán a la gestión y control de dichas reclamaciones y no estarán sujetos a ninguna responsabilidad adicional en conexión con las mismas, excepto por el pago de los costos de defensa que sean incurridos previa la fecha de realización de dicho pago (a menos que se manifieste que el límite de indemnización sea comprendido dentro de los costos de defensa).

Siempre que los reaseguradores ejerzan la opción citada arriba y el monto que se requiere para efectos de la resolución de alguna reclamación o serie de reclamaciones, exceda el límite de indemnización y que dicho importe excesivo se encuentre asegurado, ya sea todo o en parte, con los costos de defensa pagaderos, independientemente del límite de indemnización conforme a la presente póliza, entonces los aseguradores también aportarán su proporción de los costos de defensa subsecuentes, incurridos con su consentimiento previo.

Los reaseguradores podrán efectuar la cancelación del presente Contrato de Reaseguro, dando notificación por escrito de la misma y enviándola al último domicilio, del cual se tiene conocimiento.

- 13.6. Toda controversia relativa a la interpretación de la póliza y / o especificación será determinada de acuerdo con la **ley de México**. Los asegurados y los suscriptores se someten a la jurisdicción exclusiva de cualquier **tribunal de jurisdicción competente en México** y están de acuerdo con todos los requisitos necesarios para otorgar dicha jurisdicción. Todos los asuntos que surjan en virtud del presente se determinarán de conformidad con la ley y la práctica de dicho tribunal.
- 13.7. Cualquier frase o palabra en esta póliza será interpretada de acuerdo con la **ley de México**. La póliza y la especificación se leerán conjuntamente como un contrato y cualquier palabra o expresión a la que se haya agregado un significado específico en cualquier parte de esta póliza o en la especificación llevarán ese significado específico dondequiera que aparezca.
- 13.8. Los aseguradores pueden cancelar esta póliza dando un aviso por escrito de sesenta días de antelación a la última dirección conocida del asegurado.
- 13.9. Si cualquier reclamación bajo esta póliza es en cualquier aspecto fraudulenta, todos los beneficios bajo la póliza serán perdidos

Póliza de Seguro de Daños				Página: 14 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

Formato de Lloyd's PCA 94 (Modificado).

Cláusula de Soldadura y Trabajos en Caliente

Es condición indispensable para que surja la responsabilidad de la compañía, que para cualquier aparato de soldadura o corte de oxiacetileno o similar o lámparas o antorchas de gas que se utilicen se siga el siguiente procedimiento:

General

- El área donde se realice el trabajo se encuentre libre de material combustible móvil antes del comienzo de las operaciones.
- El área en la otra parte de la pared o mampara donde se desarrolla el trabajo deberá ser inspeccionado para asegurarse que no exista material combustible en peligro de inflamación directa o indirectamente.
- Se mantendrán aparatos apropiados de extinción de incendios cerca del lugar de trabajo para su utilización inmediata.
- Se examinarán los alrededores después de cada sesión de trabajo para asegurarse que no existe peligro de que surge un fuego.
- Se seleccione un empleado adecuado como responsable de la seguridad contra incendios para cada sesión de trabajo
- Las lámparas y antorchas de gas se encienden siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante, y mientras se encuentren encendidas no deberán ser dejadas sin vigilancia.

Aparatos de soldadura y corte eléctrico o a gas

- El área de trabajo se aisle adecuadamente mediante el uso de materiales resistentes al fuego.
- Los suelos combustibles y complementos en el área de trabajo se protegerán con hojas de materiales no combustibles o con arena.
- Los electrodos medio consumidos no entrarán en contacto con materiales combustibles.
- Las bombonas de gas no utilizadas durante la sesión de trabajo se mantendrán fuera del edificio en donde se realice el trabajo fuera del alcance de cualquier foco de riesgo de fuego evidente

Cláusula de Trabajos Subterráneos (Servicios Bajo Tierra)

Está acordado y entendido que, sujeto a los términos, exclusiones, provisiones y condiciones contenidas en la póliza y/o modificadas mediante endoso, los aseguradores indemnizarán sólo al asegurado respecto a la cobertura de responsabilidad civil por pérdida o daño a los cables subterráneos existentes y/o tuberías u otros medios similares subterráneos si, previo al comienzo de las obras, el asegurado ha averiguado con las autoridades competentes sobre la posición exacta de dichos cables, tuberías y otros medios subterráneos y ha obtenido una respuesta por escrito.

La indemnización será en cualquier caso restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías y otros medios similares subterráneos, siendo excluido de la cobertura cualquier daño consecuencial.

Póliza de Seguro de Daños				Página: 15 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada

Queda entendido y convenido que con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones de la póliza o a ella endosados, la cobertura de la póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como asegurado, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado, siempre y cuando los hechos causantes del daño se hubieren ocasionado en el desarrollo de los actividades del asegurado principal y del objeto amparado bajo este seguro. La compañía no indemnizará al asegurado bajo este endoso respecto a:

- Daños a la propiedad, bien, obra o instalaciones en las que y/o con las que esté trabajando cualquiera de los asegurados.
- Recuperación de los aseguradores de incendio en caso de siniestros debidos a incendio y/o explosión y demás coberturas que pueden ser otorgadas bajo este tipo de seguro, así como aseguradores de todo riesgo montaje Y/O todo riesgo de construcción:
- Daños consecuenciales y los daños al asegurado principal y/o tomador de la póliza.

Sin embargo, la responsabilidad total de la compañía con respecto a las partes aseguradas no excederá en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la especificación de la póliza.

CL RE/IN 2/05/07

Condiciones de Gas & Combustible (MWP1989)

A la presente póliza se aplicaran las siguientes condiciones adicionales:

1. Queda excluida cualquier responsabilidad derivada de polución o contaminación a no ser que sea consecuencia directa de operaciones en tierra.
2. Cláusula NMA 1683 modificada aplicara para operaciones en tierra
3. Se excluyen las siguientes responsabilidades:
 - A. Perdida de, destrucción de o pérdida de uso de cualquier exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.
 - B. Perdida de, destrucción de o pérdida de uso de cualquier equipo utilizado en cualquier exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.
 - C. El costo de control/prevención de cualquier escape de cualquier sustancia de la exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.
 - D. El costo de control/prevención de cualquier incendio en relación con cualquier exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.
 - E. El costo de destrucción y/o remoción de cualquier escombros/ruina a consecuencia de daños a cualquier exploración y/o embarcación de producción, plataforma o aparejo.

1/12/92

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 16 / 35

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

Cláusula de Filtración, Polución y Contaminación - NMA 1683

Este seguro no cubre cualquier responsabilidad por:

1. La remoción de, pérdida de o daños al petróleo, gas/combustible y/o cualquier otra sustancia subterránea, ni a la propiedad de otros atribuibles directamente a explosión, agrietamiento-cratering o incendio de un pozo de petróleo o gas / combustible ya sea de propiedad u operado o bajo el control del asegurado.
2. Pérdida de, daños a ó pérdida de uso de propiedades, resultantes directa o indirectamente de hundimientos / asentamientos causados por las operaciones subterráneas del asegurado.
3. Lesiones personales y/o corporales/físicas o pérdida de, daño físico, destrucción de propiedad tangible, o pérdida de uso de propiedades causados directamente por filtración, polución o contaminación a menos que sea ocasionado por un suceso súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este seguro.
4. El costo de remover, neutralizar o limpiar las sustancias filtradas, contaminantes a no ser que la polución, contaminación o filtración sea causada por un suceso/acontecimiento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este seguro y que no sea resultado directo de fallas del asegurado de tomar las precauciones razonables
5. Multas, penas, daños punitivos ó ejemplarizantes.

23/1/70.

N.M.A. 1683

Cláusula de Exclusión de Asbesto

La presente póliza no se aplicará ni incluirá la responsabilidad legal por ninguna pérdida, lesión, daño, costo o gasto que directa o indirectamente se origine, resulte como consecuencia o se vincule con la fabricación, explotación de minas, procesamiento, distribución, examen, saneamiento, remoción, depósito, eliminación, venta, utilización o exposición a asbesto / fibras de asbesto o materiales con asbesto o productos que contengan asbesto / fibras de asbesto, sea que exista o no otra causa para dicha pérdida, lesión, daño, costo o gasto que pueda haber coadyuvado al siniestro en forma concurrente o en cualquier otro orden de sucesión.

Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil (NMA 464)

No obstante lo que se establece en contrario en este acuerdo de reaseguro y/o en el condicionado de la póliza, se acuerda que este reaseguro no cubre pérdida o daño directa o indirectamente causado por, ocurrido mediante o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.

Cláusula de Exclusión de Terrorismo (NMA 2952)

No obstante cualquier disposición contenida bajo el presente reaseguro y/o modificada mediante endoso, se acuerda que este reaseguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cual otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños				Página: 17 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o tener al público o a una parte del público en temor.

Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.

Si los reaseguradores establecieran que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este reaseguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del reasegurado.

En caso que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor y con plena vigencia.

Cláusula Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear (Reaseguro 1994)

(para todo el mundo excepto Estados Unidos y Canadá)

Este acuerdo excluirá los riesgos de energía nuclear suscriptos en forma directa y/o mediante reaseguro y/o a través de pools y/o asociaciones.

A los fines de este acuerdo, se entenderá por riesgos de energía nuclear a todos los seguros o reaseguros sobre la propiedad o bienes del asegurado y/o sobre terceros (salvo el seguro colectivo obligatorio de accidentes de trabajo y el seguro colectivo obligatorio de vida con respecto a:

I) todas las propiedades que se encuentren en el emplazamiento de una estación de energía nuclear.

Los reactores nucleares. Las construcciones para reactores y la planta y el equipamiento interiores que se encuentren en todo emplazamiento que no sea una estación de energía nuclear

II) todas las propiedades, en cualquier emplazamiento (incluidos pero no limitados a los emplazamientos indicados en el punto (I) precedente. Entre otros que se use o que se haya usado para:

A) la generación de energía nuclear, o

B) la producción, uso, o almacenamiento de material nuclear.

III) toda otra propiedad asegurable por parte del pertinente pool y/o asociación local de seguros de riesgos nucleares, pero solo en la medida en que lo requiera dicho pool y/o asociación local.

Póliza de Seguro de Daños				Página: 18 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

IV) la provisión de bienes y servicios a cualquiera de los emplazamientos indicados en los puntos (I) a (III) precedentemente, salvo que tales seguros o reaseguros excluyan los riesgos de irradiación y contaminación producidos por material nuclear.

Con excepción de lo que se indica más adelante, los riesgos de energía nuclear no incluirán:

- I) cualquier seguro o reaseguro con respecto a la construcción o montaje o instalación o reemplazo o reparación o mantenimiento o puesta fuera de servicio de las propiedades indicadas en los puntos (I) a (III) precedentemente (incluida la planta y el equipamiento de los contratistas).
- II) todo seguro o reaseguro de rotura de máquinas o de siempre a condición de que tal seguro o reaseguro excluya los riesgos de irradiación y contaminación producidos por material nuclear.

Sin embargo, la excepción indicada precedentemente no abarcará

- 1) lo dispuesto en ningún seguro o reaseguro con respecto a:
 - a) material nuclear.
 - b) toda propiedad que se encuentre dentro de la zona o área de alta radiactividad de alguna instalación nuclear a partir de la introducción de material nuclear o para el caso de las instalaciones de reactores a partir de la carga de combustible o del primer punto crítico cuando así lo haya acordado el pertinente pool y/o asociación de seguros de riesgos nucleares.
- 2) lo dispuesto en cualquier seguro o reaseguro para los siguientes riesgos:
 - incendio, rayo, explosión.
 - terremoto.
 - aeronaves y/u otros dispositivos y artículos aéreos arrojados desde aeronaves.
 - irradiación y contaminación radiactiva.
 - todo otro riesgo asegurado por el pertinente pool y/o asociación local de seguros de riesgos nucleares.

Con respecto a toda otra propiedad no especificada en el punto (1) relacionada directamente con la producción, uso o almacenamiento de material nuclear a partir de la introducción de material nuclear en dicha propiedad.

Definiciones

La expresión “material nuclear” significa:

- I) combustible nuclear, distinto del uranio natural y del uranio reducido, capaz de producir energía mediante un proceso en cadena de auto-mantenimiento de fisión nuclear fuera de un reactor nuclear, ya sea solo o en combinación con algún otro material, y
- II) productos o desechos radiactivos.

Póliza de Seguro de Daños				Página: 19 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

La expresión “productos o desechos radiactivos” significa todo material radiactivo originado en la producción o utilización de combustible nuclear, o todo material que se vuelva radiactivo por exposición a la radiación relacionada con dicha producción o utilización, sin incluir los radioisótopos que hayan alcanzado la etapa final de fabricación para ser utilizables para un fin científico, médico, agrícola, comercial o industrial.

La expresión “instalación nuclear” significa:

- I) todo reactor nuclear,
- II) toda fábrica que emplee combustible nuclear para producir material nuclear, o toda fábrica para procesar material nuclear, incluida toda fábrica para reprocesar combustible nuclear irradiado, y
- III) toda instalación donde se almacene material nuclear, sin incluir el almacenamiento relacionado con el transporte de tal material.

La expresión “reactor nuclear” significa toda estructura que contenga combustible nuclear dispuesto de forma tal que dentro de ella pueda producirse un proceso en cadena de auto-mantenimiento de fisión nuclear sin fuente adicional de neutrones.

La expresión “producción”, uso o almacenamiento de material nuclear significa la producción, fabricación, enriquecimiento, acondicionamiento, procesamiento, reprocesamiento, uso, almacenamiento, manipulación y eliminación de material nuclear

La expresión “propiedad” significara todos los terrenos, edificios, estructuras, plantas, equipamiento, vehículos, contenidos (incluidos, pero no limitados a los líquidos y los gases) y todos los materiales de cualquier descripción ya sean fijos o no.

La expresión “zona o área de alta radiactividad” significa:

- I) para las estaciones de energía nuclear y los reactores nucleares, el buque o estructura que contiene inmediatamente el núcleo (incluidos sus soportes y refuerzos) y todos sus contenidos, los elementos combustibles, las varas de control y el depósito de combustible irradiado; y
- II) para las instalaciones nucleares sin reactor nuclear, toda área donde el nivel de radiactividad exija la provisión de un protector biológico.

NMA 1975

Cláusula de Contaminación Radioactiva

Esta póliza no cubre ninguna pérdida o daño resultante directa o indirectamente de una reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva sin importar cuál sea la razón de esta reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva. Sin embargo, si incendio está cubierto por la póliza y un incendio se

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños				Página: 20 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

produce directa o indirectamente a consecuencia de una reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, las pérdidas o daños directamente causados por ese incendio estarán (sujeto a los términos y condiciones de la póliza) cubiertos excluyendo toda pérdida o daño causado por la reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva causada directa o indirectamente por ese incendio.

N.M.A. 1191

LMA - 3100 Sanciones Económicas y Comerciales

No obstante cualquier disposición en contrario, se deja constancia que:

Ningún (re) asegurador será considerado para prestar cobertura y no estará obligado al pago de algún siniestro o a otorgar algún beneficio aquí descrito, si dicha cobertura, pago de siniestro u otorgamiento de beneficio puede exponer a dicho (re) asegurador a alguna sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de naciones unidas o a las leyes o regulaciones sobre sanciones comerciales y económicas de la Unión Europea, el Reino Unido o Estados Unidos de América.

LSW 3000 – Cláusula de Pago de la Prima

El Reasegurado se compromete a pagar en su totalidad la prima a los Reaseguradores al 28 de mayo de 2022 de la presente Póliza (o, en el caso de tratarse de pagos en cuotas, al tornarse exigibles).

Si la prima adeudada bajo esta póliza no se ha pagado a los Reaseguradores para el día 28 de mayo de 2022 (y, en el caso de pagos en cuotas, en la fecha en que se torna exigible el pago de la cuota pertinente), los Reaseguradores tendrán derecho a cancelar la póliza mediante notificación por escrito al Reasegurado a través del productor. En caso de cancelación, la prima adeudada a los Reaseguradores será proporcional al período durante el cual los Reaseguradores se encuentran en riesgo; sin embargo, corresponderá el pago de la prima en su totalidad cuando tenga lugar una pérdida o acontecimiento antes de la fecha de extinción y que da lugar a un reclamo válido conforme a esta póliza.

Se acuerda que los Reaseguradores enviarán al Reasegurado, a través del productor, un aviso de cancelación con 15 días de antelación. Si la prima adeudada se paga en su totalidad a los Reaseguradores antes de que venza el período de notificación, la notificación en tal sentido se anulará automáticamente. De lo contrario, la póliza se cancelará en forma automática al vencer el período de notificación.

Excepto que se acuerde otra cosa, el Reasegurador Líder (y las Partes del Contrato, si correspondiere) están autorizados a ejercer los derechos conferidos por esta cláusula en su propio nombre y en nombre de todos los Reaseguradores que participan en el Contrato.

Si una disposición de esta cláusula es considerada no válida o inexigible por un tribunal u organismo administrativo competente, ello no afectará a las restantes disposiciones de la presente cláusula, las que gozarán de plena vigencia.

Cuando la prima deba pagarse a través de una Oficina del Mercado de Londres, el pago a los Aseguradores se considera que ocurre el día de la entrega de una nota de aviso de prima a la Oficina.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños				Página: 21 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

11/01

LSW3000 (Modificada)

Cláusula de Control de Siniestros

- 1) Sin perjuicio de lo dispuesto en este documento en sentido contrario, el cumplimiento de las siguientes cláusulas será una condición previa a la responsabilidad bajo esta póliza.
- 2) El Reasegurado informará a los Reaseguradores de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a un reclamo sobre la Póliza original y cualquier reclamo hecho en la Póliza original, junto con la información y documentación de respaldo disponible tan pronto como sea razonablemente factible, pero, en cualquier caso, dentro de los 30 días posteriores a que EL Reasegurado tomó conocimiento de tal circunstancia y / o reclamación.
- 3) Los Reaseguradores tendrán el derecho, pero no la obligación, de asumir el control de la investigación, defensa y / o liquidación del siniestro y / o reclamación. Cuando los Reaseguradores asuman el control, el Reasegurado actuará de acuerdo con las instrucciones de los Reaseguradores.
- 4) Cuando los Reaseguradores no ejerciten su derecho a asumir el control provisto en el punto 3), el Reasegurado deberá:
 - a) investigar las circunstancias, y sujeto a lo estipulado en el punto d), manejar la defensa y / o ajuste de la reclamación a su propio costo dentro de la retención / deducible / exceso auto asegurado
 - b) continuar manteniendo informado a los Reaseguradores de todos los desarrollos materiales en las circunstancias del siniestro o el reclamo; y
 - c) continuar cooperando con las solicitudes de los Reaseguradores de información y documentación sobre las circunstancias del siniestro o el reclamo; y
 - d) establecerá si tal circunstancia o reclamo se encuentra dentro de los términos de la Póliza original y asumirá todas las defensas de cobertura de la póliza original disponibles a menos que los reaseguradores acuerden lo contrario; y
 - e) no admitirá responsabilidad ni comprometerá el reclamo sin la aprobación previa de los Reaseguradores (no debe ser retenido y/o demorado injustificadamente).

Sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza.

386DAC003688

Exclusión COVID-19

Este Reaseguro no ampara ningún reclamo de cualquier tipo y/o clase causado por o resultante de: Enfermedad de Coronavirus (COVID-19); Síndrome respiratorio agudo grave Coronavirus 2 (SARS-CoV-2); Cualquier



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales
Responsabilidad Civil

Póliza de Seguro de Daños				Página: 22 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

mutación y/o variación del SARS-CoV-2; Cualquier temor o amenaza de lo indicado en los puntos de arriba a), b) o c)

Cláusula de Reclamo Fraudulento

Si el (re) asegurado realizara alguna reclamación sabiendo que la misma es falsa o fraudulenta, en cuanto a monto o de lo contrario, este contrato quedará sin efecto y se perderá todo reclamo en virtud del mismo.

LMA5062
4 de septiembre de 2006

Póliza de Seguro de Daños				Página: 23 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

I.- Definiciones

Las siguientes definiciones aplicarán para todas y cada una de las secciones contenidas en la presente Póliza de seguro:

1. Accidentes

Toda eventualidad súbita, fortuita, externa y violenta que cause Daño material a bienes y/o lesiones, enfermedades y muerte, de un Tercero, sin que medie dolo, culpa o negligencia del Asegurado.

1. Actos mal intencionados

Es la injerencia intencional de cualquier persona u organización para dañar o destruir propiedad, siempre que la persona u organización no sea empleada por o afiliada al Asegurado, ni sujeta a:

a) Las instrucciones o el control del Asegurado o

b) Las instrucciones o el control de cualquier persona u organización para quien sea legalmente responsable el Asegurado.

2. Alboroto Popular

Constituye una acción violenta perpetrada por dos o más personas.

4. Asegurado

Es la persona física o moral cuyo nombre se expresa en la Carátula de la Póliza que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo previsto en este contrato.

5. Beneficiario del seguro

Se considera como Beneficiario del seguro al Tercero dañado por la eventualidad prevista en este Contrato de Seguro con fundamento en el artículo 147 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. - "Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-.

6. Beneficiario Preferente

Persona física o moral que, previo acuerdo con la compañía y a solicitud del Contratante, tiene derecho al servicio o pago que corresponda por los riesgos amparados hasta la Suma Asegurada sobre cualquier otra persona.

7. Carátula de la Póliza

Documento de la Póliza que contiene los datos generales de identificación y esquematización de los derechos y obligaciones de las partes.

8. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Se entenderá como Caso Fortuito cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tal como pero no limitado a: rayo, erupción volcánica, terremoto, deslaves, caída

Póliza de Seguro de Daños				Página: 24 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Se entenderá como Fuerza Mayor a los actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado en los que no puede ejercer control sobre ellos, tales como pero no limitados a: guerra, guerra civil, actos bélicos, actos terroristas, Actos mal intencionados, secuestro, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de hecho o de derecho.

9. Coaseguro

Es el porcentaje de participación a cargo del Asegurado, aplicado al monto total de toda y cada pérdida derivada de un Evento, después de descontar el Deducible. Dicho porcentaje quedará a cargo del Asegurado en la indemnización al Tercero.

10. Condiciones generales

Conjunto de principios básicos que establece la Compañía de forma unilateral y que regula las disposiciones legales y operativas del Contrato de Seguro.

11. Condóminos

Personas físicas o morales que en calidad de propietarios esté en posesión de una o más unidades de propiedad exclusiva del condominio.

12. Condominio

Inmueble habitado, rentado o utilizado por dos o más personas.

13. Conmoción Civil

Una alteración del orden público llevada a cabo por una gran cantidad de personas, aunque no lo suficiente como para calificar como una sublevación o revolución. Una etapa intermedia entre disturbios y una guerra civil.

14. Consorcio

Asociación o agrupación de personas o empresas que se vinculan temporalmente a través de un contrato para la realización de una obra, construcción o para prestar un servicio.

Es importante tener en cuenta que, en un Consorcio, cada empresa mantiene su autonomía e independencia por lo que no hay que confundirlo con una fusión, donde termina la existencia individual de cada una de los participantes.

15. Contaminantes

Toda materia irritante o nociva o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, Suelo, flora, fauna o elemento natural altere o modifique su composición y condición natural.

16. Contratante del Seguro

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños				Página: 25 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

Persona física y/o moral que contrata la Póliza de Seguro por cuenta propia o por un Tercero asumiendo la obligatoriedad del pago de la prima.

17. Contrato de Seguro o Póliza

Acuerdo de voluntades por el que La Compañía se obliga, mediante el pago de una prima por parte del asegurado, a resarcir un Daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.

La Carátula de la Póliza y las versiones de la misma, la solicitud, cuestionario, endoso, clausulado general, el particular y las condiciones específicas forman parte y constituyen prueba del Contrato de Seguro celebrado entre el Contratante y la Compañía..

18. Culpa grave

Omisión de la diligencia exigible a alguien, que pudiendo preverse no hubo rectificación de la conducta que la generó.

19. Cristal blindado

Aquel que está compuesto por varias capas de vidrio que van intercaladas en una o varias capas de materiales sintéticos, generalmente poli carbonatos o polivinil butiral con los que se obtiene una mayor resistencia de proyectiles.

20. Daño

- A bienes: El deterioro y/o la destrucción total o parcial de cualquier bien tangible como pero no limitado a: cosas, muebles y/o inmuebles.
 - A personas:
 - Lesiones corporales, enfermedades y/o muerte.
 - Daño moral consecuencial

21. Daño al Ambiente

Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adverso y mensurable de los hábitat, de los ecosistemas y la biodiversidad, de los elementos y de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, ocasionados por la presencia de Materias o Energías Contaminantes.

22. Daño moral consecuencial

Afectación que una persona sufre como consecuencia de un Daño en sus bienes o personas que repercute en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.

23. Daño punitivo o Daño ejemplar

Póliza de Seguro de Daños				Página: 26 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

Sanción impuesta por un tribunal o juzgado competente en favor del Tercero reclamante, con castigo al responsable por la conducta causante del daño y que sirva como un correctivo o medida disuasiva

24.Deducible

Es el porcentaje de participación del Asegurado en el siniestro y es el primer gasto a cargo del Asegurado, que corresponde a la cantidad o porcentaje establecido en la Carátula de la Póliza, para cada cobertura, cuyo importe ha de superarse para que La Compañía indemnice en toda y cada Reclamación.

Si el importe de la Reclamación es inferior a la cantidad estipulada como Deducible, su costo correrá por completo a cargo del Asegurado; si es superior, La Compañía sólo indemnizará en exceso de aquel, hasta el sub-límite que corresponda.

25.Depreciación

Se refiere a una disminución periódica del valor de un bien material o inmaterial. Esta depreciación puede derivarse de tres razones principales: el desgaste debido al uso, el paso del tiempo y la antigüedad.

26.Evento

Es la materialización del riesgo cubierto por la presente Póliza.

27.Fecha retroactiva

Fecha a partir de la cual inicia la responsabilidad de la Compañía de seguros por eventos ocurridos posteriores a esta fecha, la cual será estipulada en las especificaciones o Carátula de Póliza. La determinación de la Fecha de Retroactividad está dada:

a.Para Asegurados que contratan por primera vez la cobertura, la Fecha de Retroactividad será igual a la fecha de inicio de la vigencia de la Póliza;

b.Para Asegurados que han tenido cobertura de manera ininterrumpida, la fecha de retroactividad puede ser igual o posterior a la fecha de inicio de vigencia de la primera Póliza contratada, de acuerdo a lo estipulado en la carátula de la póliza.

c.Cuando entre la Póliza anterior y la presente exista un período sin cobertura entre estos dos seguros, la Fecha de Retroactividad será la fecha de inicio de vigencia de la presente Póliza.

28.GNP

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. También denominado como “La Compañía”.

29.Hackeo

Actividades que buscan comprometer los dispositivos digitales, como ordenadores, teléfonos inteligentes, tabletas e incluso redes enteras. Se caracteriza como actividad ilegal por parte de los

Póliza de Seguro de Daños				Página: 27 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

ciberdelincuentes, motivados por la obtención de beneficio económico, por protesta, recopilación de información (espionaje), e incluso sólo por la diversión del desafío.

30.Huelga

Es la suspensión legítima (conforme a las leyes) de las actividades laborales por parte de los trabajadores.

31.Impericia

Es la falta de destreza o habilidad por parte del profesionista que ocasiona un siniestro

32.Importe a Pagar

Obligación de pago a cargo del Contratante y/o Asegurado, por concepto de la Póliza o los versionamientos realizados a la misma.

33.Importe Total Actual

Suma del importe total anterior más el Importe a Pagar.

34.Importe Total Anterior

Es la suma de la prima de todos los versionamientos de la Póliza sin considerar la prima correspondiente al último versionamiento.

35.Internet

Red informática pública mundial de computadoras como existe actualmente o sepueda manifestar en el futuro, incluyendo Internet, una intranet, una extranet o una red privada virtual.

36.Lesiones corporales

Daño físico (heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras), y/o enfermedad (alteración en la salud) incluyendo la muerte resultante de la misma.

37.Límite Único y Combinado

Límite de Responsabilidad que tiene la Compañía por uno y todos los eventos amparados que ocurran durante la vigencia de la Póliza, sea por una cobertura o por la combinación de una serie de Coberturas cuando se activen varias y/o por todas las ubicaciones y/o filiales indicadas en la carátula o especificación de Póliza.

38.Mercancías

Existencias de bienes no manufacturados por el asegurado que conserva para su venta.

39.Moho

Cualquier forma de hongos incluyendo pero no limitado a levadura, hongos, esporas, hollín, mildiu, micotoxinas, olores o sustancias, productos o subproductos producidos, emanados o expulsados por la presencia en el presente o pasado de Moho.

Póliza de Seguro de Daños				Página: 28 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

40.Motín

Perturbación violenta de parte de un grupo de personas reunidas para un propósito común que amenace la paz pública.

41.Negligencia

Omisión o descuido que generan un daño a los bienes asegurados.

42.Pérdida de Mercado

Se presenta cuando derivado de un siniestro, el Asegurado no tiene la posibilidad de ofrecer su producto o servicio a los consumidores finales, de tal suerte que se da oportunidad a sus competidores para captar a dichos consumidores.

43.Pérdidas financieras puras

Pérdidas económicas que no derivan de un daño a personas o a bienes tangibles.

44.Periodo de gracia

Periodo establecido en la carátula de la póliza, en caso de que no se establezca el periodo de gracia aplicará un plazo de 30 días contados a partir del inicio de vigencia de la póliza o del vencimiento del plazo parcial de la fracción cuando se haya dividido el pago, según sea el caso, con el que dispone el contratante para efectuar el pago de la prima.

45.Perjuicio consecuencial

Es la privación de cualquier ganancia lícita, derivada del Daño ocasionado al Tercero por un Evento cubierto por la Póliza.

46.Phishing

Se refiere a la captación de datos personales realizada de manera ilícita o fraudulenta a través de internet.

47.Predio

Extensión superficial ubicada en la dirección del Asegurado descrita en Carátula de la Póliza, la cual incluye terrenos, edificios y locales; delimitado comúnmente por alambrados, cercos o muros.

48.Prima del Movimiento

Obligación de pago de prima a cargo del Contratante y/o Asegurado, o de devolución a cargo de la Compañía, según sea el caso, por concepto de las modificaciones realizadas a la Póliza.

49.Producto

Los bienes o artículos manufacturados, vendidos, transformados o distribuidos por el Asegurado o por otras personas en su nombre, incluyendo sus envases o empaques.

Póliza de Seguro de Daños				Página: 29 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

37.Reclamación

Trámite que efectúa el Asegurado o Tercero ante la Compañía, para obtener los beneficios de este Contrato a consecuencia de un Daño. La Compañía indemnizará en caso de un Evento procedente en la presente Póliza, la suma que corresponda después de aplicar las condiciones contratadas al propio Asegurado.

38.Residuos peligrosos

Es cualquier sustancia sólida, líquida, o gaseosa, que queda de sobra, en desuso o de desecho de cualquier proceso, y que al menos cuente con una de las siguientes características:

- Toxicidad
- Inflamabilidad
- Reactividad
- Corrosividad
- Explosividad
- Radioactividad o
- Cualquier otra naturaleza que provoque Daño a la salud humana y/o al medio ambiente, equilibrio ecológico

39.Responsabilidad Civil Objetiva

“Cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas, está obligada a responder del daño que cause, aunque no obre ilícitamente, a no ser que demuestre que ese daño se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima.” (Artículo 1913 del Código Civil Federal).

52.Responsabilidad Civil

Obligación que incumbe a una persona de reparar el daño causado a otro, ya sea por sus propios actos como por los actos de personas dependientes de él o por cosas bajo su responsabilidad.

53.Responsabilidad Civil Profesional

Toda responsabilidad civil que se derive del servicio que preste el asegurado, en el ejercicio de su profesión o de la actividad para la cual fue autorizado, de acuerdo a la normativa vigente aplicable.

54.Responsabilidad Civil Objetiva

“Cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas, está obligada a responder del daño que cause, aunque no obre ilícitamente, a no ser que demuestre que ese daño se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima.” (Artículo 1913 del Código Civil Federal)

55.Robo

Póliza de Seguro de Daños				Página: 30 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

Apoderamiento de una cosa ajena mueble, sin derecho y consentimiento de la persona que puede disponer de ella, éste puede darse con o sin violencia.

56.Tercero

Un Tercero es toda persona totalmente ajena a las partes de una obligación, bien sea esa obligación de naturaleza contractual o legal, que haya sufrido un Daño a Bienes y/o a Personas. El vínculo contractual debe entenderse en relación con el contrato y sus efectos, no en otras circunstancias o actividades.

57.Terrorismo

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades utilizando la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la vida del país del que se trate, o bien, las pérdidas o daños materiales que, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella."

58.Trabajos Terminados

Se entenderá por Trabajos terminados a los trabajos ejecutados por el Asegurado fuera de los inmuebles, edificio o locales propiedad del mismo o arrendados por él una vez que han sido realizados. Se incluye a los materiales, partes o equipos suministrados en conexión con el trabajo.

59.UMA

Unidad de Medida de Actualización.

60.Valor Real

Se entiende por Valor Real lo siguiente:

- En inmuebles, la cantidad que sería necesaria erogar para reconstruir o reponer el bien dañado o destruido, deduciendo la depreciación física por uso.
- En Mercancía y Producto terminado, el precio corriente en plaza.
- En muebles, maquinaria y equipo, el valor nuevo de otro de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad, deduciendo la depreciación por uso.

61.Vandalismo

Injerencia intencional de cualquier persona u organización para dañar o destruir propiedad, siempre que la persona u organización no sea empleada por o afiliada al Asegurado, ni sujeta a las instrucciones o el control del Asegurado o las instrucciones o el control de cualquier persona u organización para quien sea legalmente responsable el Asegurado.

62.Versión

Póliza de Seguro de Daños				Página: 31 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

Documento emitido por La Compañía con posterioridad a la fecha de inicio del Contrato de Seguro, el cual conserva el mismo número de Póliza y refleja las condiciones actuales del Contrato de Seguro.

63.Vigencia de la Póliza

Periodo de cobertura indicado en la Carátula de la Póliza.

II. Exclusiones Generales

Además de las exclusiones señaladas en esta Póliza, queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a lo siguiente, a menos de que se indique lo contrario en la carátula de Póliza:

1. Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos, convenios cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, así como el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
2. Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.
3. Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, a menos que los vehículos terrestres de motor estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placa para circular en lugares públicos.
4. Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.
5. En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por cualquier pariente consanguíneo y/o político, así como por las personas que habiten permanentemente con él.
6. En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por su cónyuge o por parientes que habiten permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.
7. Responsabilidades por daños causados por:
 - i. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
 - ii. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.

Póliza de Seguro de Daños				Página: 32 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

8. Responsabilidades por traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, actos maliciosos, sabotaje, conspiración, hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no; cualquier acto de enemigo extranjero, guerra intestina, ley marcial, poder militar o usurpado, o cualquier acto de usurpación de poder, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones, de hecho o de derecho.
9. Esta Póliza excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidad o gastos causados por: i. Terrorismo. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de Terrorismo. ii. Medidas tomadas para impedir, prevenir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de Terrorismo y/o iii. Cualquier Daño consecuencial derivado de un acto de Terrorismo.
10. Responsabilidades por detonaciones hostiles con el uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee fisión y/o fusión de energía atómica, nuclear, radioactiva, o armas biológicas y/o bioquímicas, en cualquier momento en que ocurra dicha detonación.
11. Responsabilidades por detonaciones de minas, torpedos, bombas u otras armas o artefactos de guerra abandonados, ya sean de energía atómica, nuclear, radioactiva, biológica o bioquímica.
12. Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.
13. Responsabilidad imputable al Asegurado por perjuicio y/o Daño moral sin que exista Daño material a terceros en sus bienes y/o personas.
14. Responsabilidad imputable al Asegurado por daños a terceros, cuando la víctima incurra en negligencia o culpa grave.
15. Responsabilidades imputables al Asegurado por Daño a bienes propiedad de personas que dependan civilmente de él, socios, empleados o trabajadores a su servicio a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.
16. Responsabilidades imputables al Asegurado por lesiones causadas a personas que dependan civilmente de él, socios, empleados o trabajadores a su servicio.
17. Daño punitivo o Daño ejemplar

Póliza de Seguro de Daños

Página: 33 / 35

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

18. Este contrato excluye, pérdidas directas o indirectas de cualquier tipo causadas, que surjan, o que consistan, en forma total o en parte, de:
- a) El uso debido o indebido de Internet o servicio similar;
 - b) La transmisión electrónica de datos u otra información;
 - c) Cualquier código malicioso, virus de computadora o problema similar
 - d) El uso o el uso indebido de cualquier dirección de Internet, sitio web, sistema de computación, red de computadoras o servicio similar;
 - e) Cualquier dato u otra información publicada en un sitio web, Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar; cualquier pérdida y/o daño de datos, o daño a cualquier sistema de computación, incluyendo, entre otros, equipos o software (salvo que esa pérdida y/o daño fuera causada por un peligro cubierto mediante el presente);
 - f) El funcionamiento o malfuncionamiento de Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar, o de cualquier dirección de Internet, sitio web o servicio similar (salvo que ese malfuncionamiento fuera causado por un peligro cubierto mediante el presente);
 - g) Cualquier violación de cualquier derecho de propiedad intelectual (incluidos entre otros, los derechos de marcas comerciales, copyright (derechos de autor) o de patentes).
 - h) Cualquier reclamación por Hackeo o Phishing.
 - i) Cualquier violación a lo estipulado a la Ley de Protección de Datos Personales o similares en cualquier parte del mundo.
 - j) Reclamaciones provenientes por pérdidas causadas, como consecuencia de daños, fallas, alteraciones, disminución en la funcionalidad, disponibilidad de operación y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circuitos integrados (o dispositivos similares de cualquier tipo) o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, almacenes de información, programas (software), sean o no propiedad del Asegurado o que estén bajo su posesión, a menos que dichas pérdidas se hayan producido como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos en la presente Póliza.
19. Queda excluido cualquier pérdida, daño material, reclamación, costos, gastos o cualquier otra suma directa o indirectamente a consecuencia de o relacionada con moho, hongos, esporas o cualquier otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza o descripción, incluyendo, pero no limitada a cualquier sustancia cuya presencia represente una amenaza actual o potencial al riesgo Asegurado y/o a la salud humana.
20. 20.Responsabilidades derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a menos que se otorgue cobertura por alguna de estas causas.
21. Responsabilidades provenientes, por exposición a campos eléctricos o electromagnéticos o por radiación.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños				Página: 34 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

22. Responsabilidades relacionadas con asbesto o sílice.
23. Gastos de defensa durante un proceso penal y/o las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria.
24. Responsabilidades por eventos ocurridos en el extranjero, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.
25. Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero, conforme a la legislación extranjera aplicable a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.
26. Responsabilidades Profesionales.
27. Responsabilidades por daños causados a personas que se encuentren bajo vigilancia y autoridad del Asegurado.
28. Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos o bien, por ruidos, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas
29. Responsabilidad civil contractual fuera de la legal, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas
30. Riesgos relacionados a la navegación aérea y espacial y a la gestión técnica de aeropuertos (incluye los riesgos de mantenimiento, servicio técnico y abastecimiento de combustible).
31. Daños causados por actividades en las que haya contacto con aeronaves y/o se desarrollen en hangares y pistas de aterrizaje.
32. Responsabilidades del Asegurado si las actividades que éste realiza se contraponen al giro establecido en la carátula de Póliza.
33. Pérdidas financieras puras.
34. Trabajos realizados en plantas de PEMEX y en áreas de proceso y/o producción, a menos que se indique lo contrario en la Caratula de la Póliza.

Póliza de Seguro de Daños				Página: 35 / 35
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	550290696	00000	0

35. Daños genéticos.

36. Responsabilidad Ambiental

37. Daños a terceros provocados por el Asegurado o por sus empleados derivados de su participación en Huelgas, Alborotos Populares, conmoción civil, vandalismo y daños por personas malintencionadas.

“Para efectos de lo establecido en la Circular S-8.1.3 de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la parte Aseguradora y la contratante declaran expresamente que el presente Contrato de Seguro no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y que, en esa virtud, no requiere ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas”.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.